BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

viernes, 8 de agosto de 2025 • Núm. 89

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Convocatoria pública y bases de las "Ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2025"

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 27 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases de las "Ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2025".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025 se regirá por las bases de la misma y por la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023) que entró en vigor el 1 de octubre de 2023. En todo lo que no hubiera sido contemplado en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas que sean de aplicación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025, modificado el 21 de febrero de 2025.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención "Ayudas a la promoción empresarial" (Ficha 08_04_v02), que tiene como objetivos estratégicos promover la creación, promoción y desarrollo empresarial en el municipio de Vitoria-Gasteiz, y, apoyar e impulsar la promoción económica y mejora de la competitividad.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a generar empleo en el sector de la producción y distribución de producto ecológico agrario en Vitoria-Gasteiz.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir con esta línea de ayudas son: fomentar la contratación de personas desempleadas en la agricultura e impulsar el desarrollo de las empresas del sector primario.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple, de conformidad con el artículo 19.1, y capitulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023).

Base 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, titulares de explotaciones agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

A. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

B. Estar válidamente constituida antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

C. Estar dada de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social en función de la actividad agraria.

D. Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Álava (REA), con anterioridad a solicitar esta ayuda o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Diputación Foral de Álava, si procede.

E. Las empresas deberán mantener vigente su alta en el IAE, si procede, durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

F. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 50 personas asalariadas y un volumen de negocio anual o balance general inferior a 10 millones de euros).

G. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

H. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

I. Cuando proceda, certificado que acredite la inscripción en los registros de producción ecológica.

J. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,…etc.).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Base 4. Acciones y gastos subvencionables

Las acciones y gastos subvencionables se dividen en dos líneas:

4.1. Contratación de personas para la realización de labores agrícolas.

Para cualquier empresa agraria y modelo de producción, que reúna las condiciones establecidas en el punto anterior, si bien se priorizarán las iniciativas de carácter agroecológico.

Se subvencionará la contratación de personas, a tiempo completo o parcial (como mínimo el 50 por ciento de la jornada) y con una duración mínima del contrato de 3 meses, para la realización de actividades agrícolas, en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz por empresas inscritas en el REA.

El tiempo máximo subvencionable por contrato será de seis meses.

Serán subvencionables los contratos que se firmen entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive (salarios y cuota empresarial de la Seguridad Social).

El número de ayudas queda limitado a 3 contratos por empresa/entidad.

4.2. Inversiones.

Para empresas que trabajan bajo el modelo de producción ecológica o empresas que operan en convencional y hayan iniciado el proceso para reconvertir su producción del modelo convencional al ecológico.

Tendrán la consideración de gastos e inversiones subvenciónales las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

— Compra de maquinaria, apero de labranza y herramientas agrícolas, incluidos sus accesorios.

— Habilitación de instalaciones necesarias para producción ecológica y acondicionamiento de fincas (invernaderos, almacenes, pastor eléctrico, balsas, vallado, etc.).

— Implementación de sistemas de riego eficientes y automatización de los mismos.

— Incorporación de tecnologías agrícolas innovadoras (sensores, drones, agricultura de precisión, etc.).

— Compra de herramientas digitales y programas específicos relacionados con la actividad de las explotaciones agrarias para la gestión de la empresa, control de la producción, comercialización, etc.

— Compra o alquiler de terrenos o edificios agropecuarios para la explotación agraria.

— Proyectos de investigación relacionados con nuevas técnicas de cultivo agroecológico.

— Gastos de formación y capacitación (matrículas de cursos sobre prácticas agroecológicas, técnicas regenerativas y certificación ecológica y/o formación en gestión empresarial, marketing y comercialización de productos agroecológicos,…).

— Gastos de asesoramiento tanto en gestión como producción para cumplir normativas relacionadas con la producción agroecológica.

— Gastos derivados de la constitución de una empresa agroecológica (asesoramiento para elaborar el plan de negocio, gastos de constitución y notaría,...) y asesoramiento en la creación de cooperativas agroecológicas y en la creación de redes de colaboración entre negocios agroecológicos y consumidores/as.

— Cuotas de cotización en el sistema especial para autónomos agrarios de la seguridad social (SETA): 100,00 euros por autónomo/a y mes, hasta un máximo de 1.200,00 euros.

— Adquisición de animales para la puesta en marcha del proyecto.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— Gastos de participación en mercados locales, ferias y eventos promocionales (a excepción de las tasas municipales), creación de canales de comercialización directa, tanto offline como online (plataformas de venta), diseño de estrategias de marketing y branding de productos agroecológicos.

— Gastos de certificación por parte de entidades acreditadas.

— Gestiones de sucesión de explotaciones agrícolas.

— Suscripción de seguros agrarios.

Condiciones para las dos líneas:

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 1.500,00 euros.

El porcentaje de la subvención será del 80 por ciento del gasto incurrido, estableciéndose el máximo por empresa, en cada una de las líneas, en 9.000,00 euros (máximo total por empresa 18.000,00 euros).

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 15 de julio del 2026, incluido.

Base 5. No serán objeto de subvención

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

— Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, elementos de transporte, terminales telefónicos y similares.

— La compra de maquinaria y equipos de segunda mano pero que ya hayan sido objeto de otras ayudas previamente o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.

— Los gastos en material de oficina, mantenimiento, viajes, comidas, suministros, alquileres y similares.

— En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.

— Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

Base 6. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Base 7. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Partida 0821.4314.47141 denominada "Plan Empleo Sectores Emergentes Agricultura Ecológica" dotada con 140.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

Base 9. Presentaciones de solicitudes, plazo y canales

9.1. La presentación de solicitudes se iniciará, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOTHA y finalizará el 15 de diciembre de 2025 (inclusive).

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

— A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

— Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

9.3. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.4. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

10.1. Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

— Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

— Cuadro de inversiones y gastos: anexo II.

— En caso de persona física: fotocopia del DNI.

— En caso de persona jurídica:

— Copia del NIF.

— Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

— Copia de los poderes de representación.

— Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

— En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.

— Copia de los recibos de autónomos de los meses presentados a subvención.

— Facturas o, en su caso presupuestos, de las inversiones a realizar.

— Justificantes bancarios de pago de las facturas. Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

— Certificado del Consejo regulador de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (Ekolurra) o justificante de solicitud de alta en el consejo.

— En el caso de contratación de personal, documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda firmado por las partes.

2. Informe de vida laboral de la/s persona/s contratada/s.

3. DNI o NIE de la/s persona/s contratada/s.

4. Copia de las nóminas de la/s persona/s contratada/s.

5. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) o TC1 y recibo del pago acreditativo.

— En el caso de la realización de obras, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará de oficio si la obra realizada dispone de título jurídico habilitante, ya sea éste licencia de obra, licencia de primera utilización, declaración responsable, autorización o cualquier otro que sea preceptivo.

10.2. De conformidad con el artículo 12 e) de la ordenanza general de subvenciones, se comprobará de oficio si la empresa/entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada (en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa).

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Base 11. Subsanación de las deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el articulo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimientos de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia el número de registro de entrada. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia el número de registro de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario señalado en la base número 7.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro indicado anteriormente, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

— Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

— Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá notificarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación. Solo será aceptada mediante autorización expresa.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, mediante la presentación de resolución oficial de la administración o ente público correspondiente.

— El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

— Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

— Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

— Mantener los activos subvencionados en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (según fecha de factura).

— Cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 15. Criterios de valoración

Al tratarse de una convocatoria de concurrencia simple, no se prevén criterios de valoración; la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la base número 12.

Base 16. Cálculo de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple.

La subvención será del 80 por ciento de los gastos subvencionables (indicados en la base número 4), con un límite máximo de 9.000,00 euros por línea de ayudas y por empresa (18.000,00 euros si presenta solicitud por las 2 líneas).

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de entrada en registro hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de que no alcanzara el saldo para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta última se le aplicará el crédito restante.

Base 17. Abono de la subvención

El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

— El 50 por ciento tras la resolución de la concesión de la ayuda.

— El 50 por ciento restante, tras la recepción y verificación de la documentación indicada en la base número 19 (plazo y forma de justificación).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero, según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88, de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la subvención, deberá remitirse la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

— Acreditación de los gastos efectuados mediante facturas y documentos bancarios justificativos del pago.

— Con relación a los costes de contratación de personal:

1. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda firmado por las partes.

2. Informe de vida laboral de la/s persona/s contratada/s.

3. DNI o NIE de la/s persona/s contratada/s.

4. Copia de las nóminas de la/s persona/s contratada/s.

5. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) o TC1 y recibo del pago acreditativo.

Cuando las facturas de las inversiones/gastos presentados a subvención sean en moneda distinta al euro, la interesada deberá indicar el importe en euros referenciado según el tipo de cambio señalado por el Banco Central Europeo al día en que se emitió la factura.

Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el del 15 de julio del 2026 (inclusive).

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones. A los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

Si finalizado el plazo de justificación, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Base 20. Control, evolución e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar, las personas beneficiarias, cuanta información complementaria se les solicite, sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y procedimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 23. Claúsulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2025

La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Anexos

Impreso de solicitud: anexo I

https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/50/64/105064.pdf.

Cuadro de inversiones: anexo II

https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/50/65/105065.pdf.

Cuenta justificativa ordinaria: anexo justificación

https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/69/41/96941.pdf.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.08.08 07:30:17 Z